

PERGAMINO, :Diciembre 18 de 1986.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria Tercera de prórroga, realizada el día 17 de Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-480-86 DE. eleva Expte. A=225-86 ADMINISTRADOR GRAL. INST. DE LA VIVIENDA Ref: Programa de Emergencia - Construcción 100 unidades habitacionales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Transfiérase a título gratuito a la Provincia de Buenos-Aires INSTITUTO DE LA VIVIENDA- el predio que se determina en el Artículo 2º, perteneciente al patrimonio municipal con destino a la construcción de un conjunto habitacional de cien (100) viviendas, en función del Programa de Emergencia instrumentado por dicho organismo.-

ARTICULO 2º- El bien cuya transferencia se autoriza, es parte del inmueble denominado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION - II - SECCION C - CHACRA 155 - PARTIDA 3013, que mide 187,21 mts. sobre Bv. Paraguay y 176,00 mts. sobre Bv. Almafuerce - Superficie afectada:-- 32.944,46 (sin incluir ochava), registrándose su dominio a favor de la Municipalidad de Pergamino, inscripto al Folio 14.561 Año 1977.-

ARTICULO 3º- La cesión que se realiza por la presente, queda condicionada a la concreción de las obras mencionadas en el Artículo 1º, por parte del ente donatario, en el término de dos (2) años, vencido el cual el Municipio se reserva el derecho de retratarse el dominio del inmueble donado a su favor.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-

dario atentamente.-

ORDENANZA N° 1321/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE